



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE INDIVIDUALIZADO MEDIANTE BICICLETAS DE USO PUBLICO, EN EL AMBITO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE ALDAIA, ALAQUAS, QUART DE POBLET Y XIRIVELLA"**

**Nº DE EXPEDIENTE: 01/2009**

**PODER ADJUDICADOR**

**Nombre Oficial:** Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud  
**CIF:** P 46 00003 J  
**Dirección Postal:** Cervantes nº 19-bajo  
**Localidad:** Torrent (Valencia)  
**C.P.:** 46900

**Punto de contacto:** Secretaria General  
**A la atención de:**  
**Correo electrónico:** mancomunidad@mancohortsud.es  
**Teléfono:** 96 157 20 11

**Direcciones de Internet:**

**Direcciones del poder adjudicador (URL)** [www.mancohortsud.es](http://www.mancohortsud.es)  
**Direcciones del perfil del comprador:**



## **INDICE**

- 1.- ENTIDAD CONVOCANTE. ORGANO DE CONTRATACIÓN. ORGANO GESTOR**
- 2.- SISTEMA DE ADJUDICACIÓN.**
- 3.- OBJETO DEL CONTRATO. NECESIDADES A SATISFACER. ADMISIÓN DE VARIANTES. CLASIFICACION**
  - 3.1 Objeto.**
  - 3.2 Admisión de variantes.**
  - 3.3 Clasificación CPV (Vocabulario común de Contratos Públicos)**
- 4.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y REGIMEN JURIDICO APLICABLE**
- 5.- PRECIO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO DE LICITACION. FINANCIACION**
- 6.- FASES DE DESARROLLO. PLAZO DE VIGENCIA**
  - 6.1 Fases de desarrollo**
  - 6.2 Plazo de vigencia.**
- 7.- CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN**
  - 7.1 Garantías.-**
  - 7.2 Responsable del contrato y cumplimiento de legislación social y medioambiental.-**
  - 7.3 Riesgo y ventura.**
  - 7.4 Modificación del contrato y mantenimiento de su equilibrio económico. Revisión de precios.**
- 8.- INFORMACION ADMINISTRATIVA.-**
  - 8.1 Número de referencia que el poder adjudicador asigna al expediente:**
  - 8.2 Condiciones para la obtención del pliego de condiciones y documentación complementaria:**
  - 8.3. Documentos sujetos a pago**
- 9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPOSICIONES**
  - 9.1. Presentación de ofertas:**
  - 9.2 Presentación de proposiciones**
  - 9.3. Contenido de las proposiciones**
    - 9.3.1. SOBRE A) TITULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y SOLVENCIA**
    - 9.3.2. SOBRE B) TITULO: PROPOSICIÓN ECONOMICA.**
    - 9.3.3. SOBRE C) TITULO: MEMORIA TECNICA**
- 10.- MESA DE CONTRATACION. COMPOSICION Y ACTUACIONES.**
  - 10.1. Composición de la Mesa de contratación.**
  - 10.2. Calificación de la documentación administrativa.**
  - 10.3. Apertura pública de las Proposiciones económicas.**



- 11.- CRITERIOS OBJETIVOS A TENER EN CUENTA PARA REALIZAR LA ADJUDICACIÓN.
- 12.- MODIFICACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA EMPRESA LICITADORA
- 13.- ADJUDICACION
  - 13.1 Propuesta de adjudicación
  - 13.2 Adjudicación definitiva.
    - 13.2.1 Documentación que deberá presentar el empresario propuesto como adjudicatario
- 14.- FORMALIZACION DEL CONTRATO
  - 14.1. Requisitos previos a la formalización del contrato. La garantía definitiva.
  - 14.2. Documento de formalización
  - 14.3. Documentos contractuales
- 15.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
  - 15.1. Obligaciones del Contratista
    - 15.1.1. *Obligaciones laborales y sociales*
    - 15.1.2. *Deberes de reserva y sigilo*
    - 15.1.3. *Impuestos y gastos exigibles al contratista*
    - 15.1.4. *Derecho de Reserva*
  - 15.2 Derechos del contratista
  - 15.3 Régimen económico
- 16.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
  - 16.1 Dirección de los trabajos y condiciones de ejecución
  - 16.2 Régimen de penalidades
    - 16.2.1.- Régimen específico de penalidades y sanciones
      - 16.2.1.1.- Penalidades por demora en la instalación.
      - 16.2.1.2.- Penalidades por incorrecto funcionamiento de la operativa del sistema
- 17.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO
- 18.- COMPROBACION DE LA PRESTACION. SECUESTRO
- 19.- PLAZO DE GARANTÍA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.
  - 19.1. Plazo de garantía.
  - 19.2. Devolución de la garantía definitiva
- 20.- SUBCONTRATACION
- 21.- CESION DEL CONTRATO
- 22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. EFECTOS



## ANTECEDENTES

“Garantizando la accesibilidad garantizamos la movilidad”.

La actuación de las administraciones públicas, debe realizarse bajo los criterios de la movilidad sostenible; con ello se pretende mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y para ello establecer criterios de actuación respecto a un mejor funcionamiento de la movilidad en la ciudad, garantizando la accesibilidad a los servicios públicos y privados a todas las personas, facilitando el uso de los medios de transporte respetuosos con el medio ambiente (desplazamientos a pie, en transporte público o en bicicleta) y ello de acuerdo con los criterios establecidos en el *“Plan Director de la Movilidad Ciclista en la Mancomunidad de l'Horta Sud”*

Por todo ello y teniendo en cuenta su realidad funcional y con la pretensión de conseguir los objetivos generales de:

1. Conseguir un transporte público de calidad
2. Promover el uso de carburantes menos contaminantes y el control de la contaminación derivada del tráfico
3. Fomentar el uso de la bicicleta

Los principios de actuación que rigen esta actuación de los Ayuntamientos de Aldaia, Alaquàs, Quart de Poblet y Xirivella, en este ámbito son: sostenibilidad, accesibilidad, seguridad, eficiencia, garantía de calidad de vida, garantía del dinamismo económico, integración de todos los colectivos y administraciones y accesibilidad, y por tanto la movilidad, bajo los criterios del desarrollo sostenible, con la finalidad de potenciar el transporte complementario al transporte público y no contaminante.

Los Ayuntamientos de Aldaia, Alaquàs, Quart de Poblet y Xirivella, por acuerdos de fecha, 13, 14, 17 y 14 de noviembre, respectivamente, encomendaron a la Mancomunidad ***“Concurrir y encomendar a la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud, la tramitación del expediente y solicitud de subvención en unión de otros municipios interesados, a la convocatoria de ayudas, tipificada en la Orden de 17-9-2008, de la Consellería de Infraestructuras y Transportes”***

La instalación, gestión y mantenimiento de un sistema de transporte individualizado mediante bicicletas que permita establecer una alternativa a los desplazamientos motorizados, complementando los actuales, así como establecer, en cumplimiento del objetivo de movilidad sostenible, un sistema de acceso respetuoso con el medio ambiente tiene cabida en los servicios municipales dentro de la competencia que a los entes locales atribuye la LBRL en materia de transporte.

La ejecución del Plan Director, cuenta con la subvención concedida por la Agencia Valenciana de Energía.



## **1.- ENTIDAD CONVOCANTE. ORGANO DE CONTRATACIÓN. ORGANO GESTOR**

En virtud de la delegación y encomienda efectuada por los Ayuntamientos de Aldaia, Alaquàs, Quart de Poblet y Xirivella, y aceptado por el Pleno de la Mancomunidad de fecha de 2009, el órgano de contratación será el Pleno de la Mancomunidad.

En consecuencia, la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud, la entidad que tramita el procedimiento, adjudicará y formalizará el contrato con quien resulte adjudicatario

La competencia para la adjudicación de este contrato por la Mancomunidad los Ayuntamientos, y se entiende sin perjuicio de la competencia de los Ayuntamientos de Aldaia, Alaquàs, Quart de Poblet y Xirivella en orden a:

- La concesión de subvenciones a los usuarios del servicio
- La aprobación de las condiciones generales o particulares de las autorizaciones y concesiones de dominio público.
- El otorgamiento de las autorizaciones y concesiones demaniales.
- La vigilancia y control del cumplimiento de las condiciones de ejercicio de las autorizaciones y concesiones otorgadas.
- La desafectación de los bienes sobre los que recaiga la concesión.
- El rescate de la concesión.
- La revocación de las autorizaciones y concesiones.
- Establecer convenios con FGV, así como, con líneas de autobuses, en su caso.

En cualquier momento los ayuntamientos de Aldaia, Alaquàs, Quart de Poblet y Xirivella, podrán asumir la relación directa con el adjudicatario y subrogarse en la posición contractual de la Mancomunidad sin que tal subrogación conlleve ninguna modificación de los derechos y obligaciones del adjudicatario, los cuales se mantendrán inalterables.

### **Órgano gestor. Responsable del contrato**

La resolución de cuestiones incidentales derivadas de la ejecución del contrato, salvo que impliquen su resolución o modificación, se atribuye a una Comisión Técnica, denominada "**Oficina de la Bicicleta**"

Su funcionamiento será el previsto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y que estará integrada por los siguientes miembros:

- Un representante de cada uno de los Ayuntamientos de Aldaia, Alaquàs, Quart de Poblet y Xirivella, ostentando uno de ellos, la condición de Presidente de la misma.
- Un representante de la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud.
- Un representante de la empresa adjudicataria, con voz, pero sin voto.
- Un Técnico/a especialista, designado de común acuerdo por los ayuntamientos interesados en el servicio.



## **2.- SISTEMA DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 122 de la LCSP, siendo la adjudicación en base a varios criterios (Art. 144 LCSP).

## **3.- OBJETO DEL CONTRATO. NECESIDADES A SATISFACER. ADMISIÓN DE VARIANTES. CLASIFICACION.-**

**3.1. Objeto.-** El objeto del presente concurso es la contratación del suministro, instalación, gestión y mantenimiento en los municipios de Aldaia, Alaquàs, Quart de Poblet y Xirivella de un sistema de transporte individualizado mediante bicicletas que conecte los principales puntos del ámbito territorial previsto en el Plan Director aprobado y que sirva de complemento al transporte público y de alternativa a los desplazamientos motorizados y de los peatones. ..

Las condiciones a que ha de ajustarse la ejecución del contrato serán las que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Plan director, siendo ambos documentos contractuales.

**3.2 Admisión de variantes.-** En la presente licitación se admiten variantes. Se entiende por variante aquel proyecto técnico que oferta diseño diferente para alguno de los elementos fundamentales del servicio: bicicletas, estaciones base, sistema de gestión, forma de financiación y amortización de las instalaciones, y que supone una proposición económica diferente por parte del adjudicatario. Las variantes podrán presentarse de forma global y/ o específica para cada termino municipal.

### **3.3 Clasificación CPV (Vocabulario común de Contratos Públicos):**

Objeto Principal: Nomenclatura principal: Nomenclatura adicional:

Objetos adicionales: Nomenclatura principal: Nomenclatura adicional

## **4.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y REGIMEN JURIDICO APLICABLE**

A todos los efectos, el contrato objeto del presente expediente tiene la consideración de contrato administrativo y se entiende celebrado a riesgo y ventura del adjudicatario.

Este contrato se regirá por este Pliego, el Plan director aprobado, el contrato que se formalice y en todo lo que no esté previsto, por la Ley 30/2007, de 30 octubre, de contratos del Sector Público (LCSP); Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP); Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL); Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; (vi) la normativa básica de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; y .- Código Civil. .-Subsidiariamente, serán aplicables las otras normas del Derecho Común.

Todo ello, sin perjuicio de la obligada observancia por el adjudicatario de cualquier normativa imperativa, en especial las disposiciones de carácter urbanístico y constructivo, que puedan resultar de aplicación en los respectivos términos municipales.



## 5.- PRECIO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO DE LICITACION. FINANCIACION

5.1.- El precio del contrato se desglosa en la forma siguiente.

Instalación: 337.530 €

Mantenimiento 393.898 €

5.2.- El presupuesto de licitación es de:

Instalación, 337.530 €, IVA excluido (16% 54.005 €) . Total: 391.535 €

Mantenimiento 393.898 €, IVA excluido (7% 27.573 €) Total: 421.471 €

El gasto es plurianual .Dado el carácter mancomunado del proyecto, se especifica para cada ámbito municipal el compromiso de participación en el proyecto total:

Considerando el mantenimiento del sistema en el 2009 de 7 meses, la subvención del sistema y las bases por cada municipio:

2009	nº bases	instalación con IVA	Mantenimiento		SUBVENCIÓN 2009	APORTACIÓN 2009 CON IVA
			2009	TOTAL 2009		
QUART DE POBLET	4	92.732,00 €	16.250 €	108.982 €	71.053 €	37.929 €
ALDAIA	5	113.339,00 €	19.861 €	133.200 €	86.842 €	46.358 €
ALAUAS	4	82.429,00 €	14.445 €	96.874 €	63.158 €	33.716 €
XIRIVELLA	5	103.035,00 €	18.056 €	121.091 €	78.947 €	42.144 €
Bº DEL CRISTO	1					0 €
<b>TOTAL</b>	<b>19</b>	<b>391.535 €</b>	<b>68.612 €</b>	<b>460.147 €</b>	<b>300.000 €</b>	<b>160.147 €</b>

2010/2011	nº bases	instalación con IVA	Mantenimiento		APORTACIÓN 2010-11 CON IVA
			2010-2011	TOTAL	
QUART DE POBLET	4	0 €	27.858 €	24.763 €	24.763 €
ALDAIA	5	0 €	34.049 €	30.953 €	30.953 €
ALAUAS	4	0 €	24.762 €	24.763 €	24.763 €
XIRIVELLA	5	0 €	30.953 €	30.953 €	30.953 €
Bº DEL CRISTO	1	0 €		6.191 €	6.191 €
<b>TOTAL</b>	<b>19</b>	<b>0 €</b>	<b>117.622 €</b>	<b>117.622 €</b>	<b>117.622 €</b>

Este precio incluye la amortización de los elementos afectos a la prestación y que serán objeto de reversión a los respectivos ayuntamientos.

Finalizada la duración inicial del contrato y de optarse por la prórroga del mismo el precio de la prestación del servicio y del mantenimiento se incrementará con el IPC correspondiente.

## 6.- FASES DE DESARROLLO. PLAZO DE VIGENCIA

### 6.1 Fases de desarrollo

La contratación comprenderá la adjudicación de las siguientes fases:

- Fase primera: suministro, instalación de las estaciones, puesta en servicio de forma permanente de las bicicletas e instalación de las bases y demás elementos necesarios, antes del 15 de septiembre de 2009.



- Fase segunda: mantenimiento de las estaciones y demás elementos adscritos al transporte individualizado de bicicletas durante la vigencia del contrato.

En el caso de que el grado de demanda de uso del sistema así lo exija, la Mancomunidad y el contratista, a propuesta de la Oficina de la Bicicleta, podrán, de mutuo acuerdo, convenir un incremento posterior del número de bicicletas en servicio y/o un incremento o modificación de las estaciones inicialmente previstas, reequilibrándose el contrato en las condiciones previstas en la cláusula 15.3 del presente pliego.

**6.2. Plazo de vigencia.** La duración total del contrato es de **dos años**, contados desde la formalización del documento contractual. Prorrogables anualmente hasta un máximo de cuatro años, siempre y cuando no se modifique el régimen jurídico de la gestión indirecta mediante la concesión del servicio, caso que se consolide la iniciativa.

## 7.- CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

### 7.1 Garantías.-

**a) Provisional:** Dadas las circunstancias concurrentes en este contrato, se exige la constitución de una garantía provisional para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación provisional por importe del **1 por 100** del tipo de licitación, excluido el importe del IVA.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva, salvo que se acuerde y así se justifique en el expediente aplicar su importe como parte de la garantía definitiva del 5% en cuyo caso se cancelará junto con ésta.

La garantía provisional será ejecutada a las empresas que retiren su proposición antes de la adjudicación, siempre que no haya transcurrido el plazo de tres meses previsto legalmente, y en los supuestos de falta de formalización del contrato.

**b) Definitiva:** Además el que resulte adjudicatario provisional deberá constituir una garantía del **5 por 100** del importe de adjudicación, excluido el importe del IVA.

**c) Complementaria:** Deberá constituirse una garantía complementaria del **3 por ciento** del precio de adjudicación excluido el importe del IVA.

Las garantías exigidas podrán prestarse en alguna de las formas establecidas en el artículo 84 de la LCSP, y se podrá acreditar su constitución por **medios electrónicos, informáticos o telemáticos**, siempre que la comunicación se realice con firma electrónica de la persona que haya acreditado ante el poder adjudicador, y disponga de poder otorgado por la empresa, debidamente bastantado, adjuntándose el justificante de ingreso bancario o de constitución del aval o del certificado del contrato de seguro de caución en la Caja General de depósitos o en sus sucursales de las delegaciones de Economía y Hacienda o en la caja de la Entidad Local o poder adjudicador contratante.



## **7.2. Responsable del contrato y cumplimiento de legislación social y medioambiental.-**

La Presidenta de la Mancomunidad, designará, a propuesta de la oficina de la bicicleta, un responsable del contrato al que corresponderá supervisar la prestación del servicio por el contratista, pudiendo dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta prestación del mismo.

El personal de la empresa será responsable de la estricta observancia de las normas vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección de medio ambiente.

Es responsabilidad exclusiva del contratista el cumplimiento de las normas en materia de seguridad social y protección e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, quedando excluida la Administración de cualquier responsabilidad, aun subsidiaria por razón de infracciones del contratista a aquella legislación.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, conforme al art. 198 LCSP.

El contratista se compromete a:

- cumplir con las Obligaciones laborales durante la ejecución del contrato, según criterios de las directivas europeas.
- aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres o la diversidad racial o étnica.
- respetar en lo esencial, al realizar la prestación, las disposiciones de los convenios fundamentales de la OIT.
- contratar, con vistas a la ejecución del contrato, a un número de personas discapacitadas superior al exigido en la normativa vigente.
- no realizar oferta por debajo de los mínimos de los convenios colectivos que regulan el sector y a las que deberá adecuarse en caso de cambio de las condiciones.

## **7.3. Riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones, sino en los casos de fuerza mayor.

## **7.4. Modificación del contrato y mantenimiento de su equilibrio económico. Revisión de precios.**

La Administración podrá modificar por razones de interés público, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, el Ayuntamiento de Aldaia, Alaquás, Quart de Poblet y Xirivella, compensará al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

El régimen económico del contrato solo podrá modificarse en los términos del Art. 258 de LCSP. En este sentido la ampliación del ámbito material de la prestación originará la revisión de precios en las cantidades que resulten del plan económico financiero presentado por la empresa adjudicataria, cantidades que serán actualizadas con referencia al IPC anual en el supuesto de transcurrir más de un año desde su acuerdo.



Del mismo modo la disminución en las prestaciones supondrá el derecho a revisión del precio a la baja, en los términos anteriores y con el límite del 15 % del precio originario del contrato, debidamente actualizado en su caso.

## **8.- INFORMACION ADMINISTRATIVA.-**

### **8.1 Número de referencia que el poder adjudicador asigna al expediente:**

.expediente nº 01/2009.

### **8.2. Condiciones para la obtención del pliego de condiciones y documentación complementaria:**

Los pliegos de condiciones económicas administrativas y prescripciones técnicas serán publicados en la Web de la Mancomunidad y/o respectivos Ayuntamientos.

Podrá solicitarse documentación adicional de conformidad con lo establecido art. 142 LCSP:

.- solo será obligatoria la remisión de aquellos documentos que se encuentren publicado en el perfil del contratante.

.-Solo será obligatoria la remisión de la documentación necesaria para formular la oferta.

.- La petición de la documentación, no publicada en el perfil deberá efectuarse con una antelación mínima de 6 días naturales a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, y se remitirá en el plazo máximo de 3 días naturales a la fecha de solicitud.

### **8.3. Documentos sujetos a pago:**

Fotocopias de los planos del Plan Director, según coste de la copistería.

## **9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPOSICIONES**

### **9.1. Presentación de ofertas:**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incursas en prohibición para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o en los casos exigidos en la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, entes, organismos o entidades del sector público asimilables en forma análoga y demás requisitos establecidos en el art. 44 de LCSP.

### **9.2 Presentación de proposiciones**

Las proposiciones se presentarán en las oficinas del órgano de contratación sita en el Edificio Oficinas de la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud, sitas en Torrent (Valencia) calle Cervantes nº 19, de 9 a 15 horas, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en



el perfil del contratante y señalado en la página Web de la Mancomunidad. Para mayor difusión se publicara asimismo en la Web de los Ayuntamientos respectivos, únicamente a efectos informativos, no de plazo

También podrán presentarse proposiciones por correo, si bien en este caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en correos y anunciar, el mismo día, al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin estos requisitos no se admitirá la proposición en el caso que se presente en el Registro General, fuera del plazo de presentación, fijado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones recibidas fuera de plazo o por otros medios serán rechazadas. De esta forma, transcurridos 10 días del plazo de presentación, no se admitirá ninguna proposición presentada por correo. Igualmente en los casos que se haga uso de la posibilidad prevista art. 38.4 de la Ley 30/92.

Una vez remitida la proposición o entregada, no podrá ser retirada salvo causa justificada.

### **9.3. Contenido de las proposiciones.**

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, así como de las contenidas en el de Prescripciones Técnicas, y de las condiciones del Plan Director comportando también la declaración responsable de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para contratar.

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

La oferta se presentará en sobre cerrado tanto si se presenta por correo, como si se registra personalmente en el Registro de Plicas del órgano de contratación.

#### **9.3.1. SOBRE A) TITULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y SOLVENCIA**

Contenido: DOCUMENTACION GENERAL, integrada por el (A) INDICE, (B) HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACION -en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto-, CIF de la empresa y los siguientes DOCUMENTOS:

Las personas participantes deberán presentar la siguiente documentación:

##### **a) acreditativa de la personalidad del empresario:**

- **Documento nacional de identidad** del presentador, y en caso de ser persona jurídica **poder en vigor, bastantado** por Notario o por el Secretario del Ayuntamiento
- **Escritura de constitución de la empresa o Estatutos de la Entidad**, debidamente inscrita en los Registros correspondientes, en los que se acredite



que las prestaciones a contratar se incluyen en el ámbito de actividad que le son propios

- Acreditación de capacidad conforme a lo dispuesto en el artículo 47 en el caso de empresas comunitarias, debiendo acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado en que esté establecida la empresa, o en su caso mediante una declaración jurada o certificado conforme a las normas comunitarias de aplicación, o mediante informe de la Misión diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular
- En caso de presentarse **en unión temporal con otra u otras empresas**, compromisos de duración de la misma por el tiempo que dure el contrato, así como **designación de representante único** con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta al extinción del mismo
- En el caso de empresarios, la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato
- La prueba de no estar incurso en prohibición para contratar se realizará mediante testimonio judicial o certificación administrativa o en caso de no poder aportarlos, mediante declaración responsable ante autoridad administrativa o notario público
- Acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, por alguno de los medios establecidos en los artículos 64 y 65 debiéndose especificar, además, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, y compromiso de adscripción de los medios personales y materiales necesarios para el contrato, compromiso que adquiere el carácter de obligación esencial
- Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y normas de gestión medioambiental (en contratos sujetos a regulación armonizada)
- Compromiso, en su caso, de constitución de una nueva entidad para la ejecución del contrato, Los licitadores, en el caso de que planteen constituir una nueva entidad para la ejecución del contrato, deberán aportar compromiso de los proponentes en el que se identifiquen los participantes en la nueva entidad, memoria de características, con especial mención de los recursos propios con que vaya a dotarse, y de los compromisos de todo tipo que el proponente o proponentes asuman ante la entidad proyectada y ante la entidad contratante para asegurar permanentemente la solvencia económica, financiera y de gestión de la nueva entidad.

En especial, se especificarán:

- Los recursos económicos y financieros previstos para la sociedad proyectada.
- Los compromisos de todo orden que los proponentes, caso de resultar adjudicatarios, ofrezcan asumir frente a la sociedad proyectada y frente a la propia entidad contratante para garantizar la solvencia económica, financiera y de gestión de la nueva entidad.



- Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**b) Para acreditar la solvencia económica-financiera:**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económico-financiera por el medio que se indica a continuación:

- Informe de alguna institución financiera debidamente inscrita en el registro de Entidades Financieras del Banco de España, en el cual se ponga de manifiesto que el licitador o conjunto de licitadores gozan de una situación financiera suficientemente saneada para obtener, de acuerdo con las practicas usuales en los mercados financieros, a financiación suficiente para hacer frente a las inversiones que requiere este proyecto. Solvencia técnica o profesional. Todos los licitadores deberán acreditar experiencia en relación con las actividades de construcción y explotación a que se refiere el concurso, a través de los siguientes medios:
- Experiencia en la explotación de este tipo de negocios. Deberá acreditarse disponer en la actualidad de un negocio similar operativo. A tales efectos se entenderá como negocio similar aquel que comprenda la explotación de un mínimo de 100 bicicletas. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional. Las empresas licitadoras deberán aportar la garantía provisional que se señala en la cláusula 8.1, constituida a disposición de la Sociedad mediante aval o seguro de caución, con los requisitos exigidos en los artículos 55 a 58 del RGLCAP, y de acuerdo con los modelos establecidos en los Anexos III a VI del citado Reglamento.
- En el caso de propuesta de creación de una nueva entidad, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que, en conjunto, se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la nueva entidad.
- Acreditación de la solvencia técnica mediante determinación de medios técnicos y/o personales con que cuenta en materia de seguridad y salud, prevención de riesgos laborales etc., que han de ser proporcionados y vinculados al objeto del contrato.
- Acreditación de un número anual mínimo de trabajadores en su plantilla y en todos los casos estables referidos a los últimos tres años anteriores, igualmente ha de de ser proporcionados y vinculados al objeto del contrato.
- Obligación de respeto a la ley de integración de minusválidos

**c) Para acreditar la capacidad del licitador para contratar con la Administración:**

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

Los licitadores deberán presentar declaración de este carácter, haciendo constar que no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de



prohibición para contratar, que establece el artículo 20 del TRLCAP, con las modificaciones posteriormente introducidas.

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (art. 79.2 b) del TRLCAP)

El órgano de contratación podrá comprobar en cualquier momento, la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de resolución del contrato. (No obstante, al objeto de agilizar el proceso de adjudicación es preferible que los licitadores aporten los certificados que se exigen en la cláusula 12.2 del presente Pliego)

Cuando se trate de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo, la justificación de este requisito podrá efectuarse conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 21 del TRLCAP

La prueba de no estar incurso en estas prohibiciones se realizará por los medios establecidos en el artículo 21 del TRLCAP.

**d) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa a:**

Grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido

**e) Manifestación por escrito donde conste:**

De que en la oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a protección y condiciones de trabajo.

**f) Declaración:**

En el caso de empresas con plantilla de 50 o más empleados, del número de minusválidos y porcentaje que supone sobre la plantilla total, o declaración de medidas alternativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril de Integración social de los minusválidos.

En caso de empresas con plantilla inferior a 50 trabajadores, deberá declararse esta circunstancia

**g) Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros:**

Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica que a continuación se detalla:



- Empresas no españolas de Restantes empresas extranjeras Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

### **Documentos que acrediten la capacidad de obrar:**

Se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el ANEXO I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Deberá acompañarse además informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP, salvo que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 203.2 de la Ley, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

**Solvencia económica, financiera y técnica o profesional** Deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios.

### **Sometimiento Jurisdicción española**

Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden. Para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 79.2 d) TRLCAP).

### **h) Autorización para la cesión de información relativa a:**

Las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social con el estado en procesos de contratación

Se firmara por el representante/apoderado de la empresa, y se ajustara al modelo siguiente:

*D.....,con domicilio a efectos de notificaciones en  
.....,con DNI nº....., actuando en  
nombre propio o de la empresa.....a la que  
representa en el procedimiento de adjudicación del contrato :  
“.....”*

**AUTORIZA**

*A la Mancomunidad de l'Horta Sud a solicitar la cesión de la información por  
medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al*



*corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social a efectos de constancia en el procedimiento del expediente de contratación de referencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, ley del IRPF y Ley de Impuesto de Sociedades y otras normas Tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación, siempre que la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud, órgano de contratación lo considere oportuno*

*Lugar, fecha y firma del proponente*

TODA LA DOCUMENTACION DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN CASTELLANO. LAS TRADUCCIONES DEBERÁN HACERSE DE FORMA OFICIAL (ARTICULO 23 RGLCAP)

### **9.3.2. SOBRE B) TITULO: PROPOSICIÓN ECONOMICA.**

La proposición económica deberá recoger:

#### **a) Proposición económica financiera:**

Según el modelo del Anexo I.

#### **b) Plan económico-financiero detallado:**

En el que se valorará el coste total (así como por anualidades) del servicio en su conjunto y su financiación. Dicho plan deberá justificar coherentemente:

Ingresos:

- Ingresos tarifarios previstos del sistema de bicicletas: Detallando la estimación de abonados anuales y semanales, ingresos por usos (número y tiempos)
- Otras propuestas de ingresos: Detallando tipo de ingreso y su ingreso.

Costes:

- Desglose y detalle de los gastos de personal de los equipos humanos propuestos
- Desglose y detalle de los recursos materiales propuestos para la instalación, gestión, mantenimiento y limpieza de los distintos elementos de contrato
- Detalle de la inversión en todos los elementos del sistema de transporte en bicicleta (bicicletas, estación y sus componentes, sistemas informáticos, etc.). –
- Planes de amortización previstos
- Desglose y detalle de los costes de la campaña de marketing y publicitaria, del promoción del sistema

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.



La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

### **9.3.3. SOBRE C) TITULO: MEMORIA TECNICA**

CONTENIDO: INDICE y, a modo indicativo y a efectos de valoración de los criterios objetivos para la adjudicación del concurso, se deberán presentar por el licitador los siguientes documentos:

**A)** Proyecto técnico que incluirá una memoria técnica descriptiva del sistema y del servicio ofertado, en la que se deben describir como mínimo los siguientes elementos:

- Características de las bicicletas, con descripción de los componentes de las mismas y sus ventajas, (medidas, peso, equipamiento, etc.) que justifiquen los requisitos mínimos exigidos, y aquellos componentes complementarios que se ofertan.
- Características de las estaciones, con descripción de los componentes de las mismas y sus ventajas, que justifiquen los requisitos mínimos exigidos, y aquellos otros que supongan un incremento de dichos mínimos. .
- Características de los soportes publicitarios (diseño, materiales, funcionalidad, etc. para la publicidad institucional, obligatoria de acuerdo con las normas de la subvención concedida AVEN

**B)** Planos de planta, alzado y sección de las bicicletas, de las estaciones, en los que se identifiquen las medidas básicas de cada elemento.

**C)** Identificación de las diferentes opciones para la implantación de las estaciones base en el viario público.

**D)** Imágenes de las distintas vistas de la bicicleta, y detalles de la misma, donde puedan percibirse todos sus componentes

**E)** Descripción del sistema informático de gestión del servicio, en el que se detallen todas y cada una de las funcionalidades básicas del mismo, así como aquellas otras que se oferten como mejoras.

**F)** Descripción del equipo para la instalación, mantenimiento y gestión del servicio.

**G)** Propuesta aproximadas de ubicaciones de las estaciones de bicicletas.

**H)** Plan de instalación, tanto de las estaciones de bicicletas .

**I)** Plan de mantenimiento, conservación y limpieza.

**J)** Plan de gestión logística del sistema con relación a la distribución, traslado, mantenimiento y limpieza tanto de las bicicletas como de las estaciones.

**K)** Características del Seguro de Responsabilidad Civil.

**L)** Cualquier otra exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas que no haya sido relacionada anteriormente.



**M)** Propuesta de mejoras adicionales, tanto en material, instalaciones o servicio, del sistema de bicicletas, como del mobiliario urbano; así como compromisos de ampliación de las prestaciones, posibilidad de conexión con otras poblaciones.

**N)** Campaña de marketing y publicitaria de promoción del sistema

**Ñ)** Plan de Trabajo respecto a los colectivos con dificultades de acceso al empleo a los que se pretende contratar, con indicación expresa del sistema de selección, el personal técnico de apoyo a la inserción laboral y el plan de acompañamiento si lo hubiera.

## **10.- MESA DE CONTRATACION. COMPOSICION Y ACTUACIONES.**

### **10.1. Composición de la Mesa de contratación.**

La apertura, examen y calificación de la documentación presentada por los licitadores será realizada por la Mesa de Contratación, compuesta por las siguientes personas:

Presidente: La Presidenta de La Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud.  
Tendrá voto de calidad en caso de empate de votaciones.

Vocales: - Un representante designado por cada Ayuntamiento.  
- La Secretaria General de la Mancomunidad  
- El Tesorero de la Mancomunidad

Secretario: El Jefe de Sección de Secretaria-Intervención de la Mancomunidad.

### **10.2. Calificación de la documentación administrativa.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, en tiempo y forma, en el denominado sobre A.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, por teléfono o, en su defecto, por fax o correo electrónico a través de los medios que los licitadores hayan indicado en la "HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES", del Sobre A, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación.

Una vez calificada la documentación administrativa la Mesa, cuando proceda, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección indicados en el presente Pliego.

A estos efectos, se podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, lo que deberá cumplimentar en un plazo máximo de cinco (5) días naturales.

Concluidos estos trabajos la Mesa realizará un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

### **10.3. Apertura pública de las Proposiciones económicas.**

El acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación y comprenderá las actuaciones que se indican en el artículo 83 del RGLCAP.



En este momento, la Mesa ya no podrá hacerse cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o los de corrección o de subsanación de defectos u omisiones.

Seguidamente, el /la Presidente/a de la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres B de los licitadores admitidos, dando lectura a las proposiciones económicas.

Oportunamente se procederá a la apertura de los sobres C de referencias técnicas, pudiendo solicitar la Mesa de Contratación cuantos informes técnicos considere precisos para su valoración.

La Mesa de Contratación, tras la valoración de las proposiciones de acuerdo con todos los criterios de adjudicación previstos en este Pliego, elevará la propuesta de adjudicación o de declaración de desierto del concurso al órgano de contratación de la Sociedad.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores se dejará constancia en el Acta correspondiente, en la que se reflejará el resultado del concurso y sus incidencias.

## **11.- CRITERIOS OBJETIVOS A TENER EN CUENTA PARA REALIZAR LA ADJUDICACIÓN.**

Criterios de selección del contratista:

La adjudicación se efectuará a la oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación

Criterios Ponderación

A) Criterios cuya cuantificación depende de juicio de valor:

<ul style="list-style-type: none"><li>Bicicleta: calidad de diseño y materiales, características técnicas, materiales constructivos y funcionales, mejor manejabilidad para su uso urbano y compatibilidad con otros sistemas existentes</li></ul>	De 0 a 13 puntos
<ul style="list-style-type: none"><li>Plan de prestación del servicio, mediante el Sistema de gestión de transporte en bicicleta: Se valorará el sistema propuesto para el servicio de préstamo, considerando el cuadro de mandos ofertado, el mejor control de los elementos afectos al servicio, la mayor disponibilidad de bicicletas, el plan de mantenimiento de éstas y transparencia del mismo para la Administración municipal y recursos humanos y materias dedicados al mismo, y la conexión con otros servicios existentes. Y en general todos aquellos aspectos que incidan en la optimización de recursos y la mejor prestación a los usuarios, sobre los mínimos revistos en el pliego y prescripciones técnicas.</li></ul>	De 0 a 20 puntos
<ul style="list-style-type: none"><li>Plan de instalación, mantenimiento, limpieza y gestión logística del sistema</li></ul>	De 0 a 10 puntos



<ul style="list-style-type: none"> <li>Relación y atención al usuario; procedimientos para el alta o abono en el sistema; medios de pago; creación, gestión y mantenimiento de un portal de Internet y acceso al mismo por parte del usuario; gestión de la atención al usuario. Se valorara la accesibilidad y facilidad de acceso a los usuarios Campaña de lanzamiento</li> </ul>	De 0 a 10 puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>Terminales: calidad de diseño y materiales, características técnicas, materiales constructivos, menor ocupación de vía pública, funcionalidad, sencillez y facilidad de acceso para los usuarios del sistema</li> </ul>	De 0 a 7 puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>Estaciones: calidad de diseño y materiales, características técnicas, materiales constructivos, menor ocupación de vía pública, mayor flexibilidad en ampliación o reducción de las mismas, garantía, facilidad de anclaje de las bicicletas al sistema y grado de seguridad o protección antivandálica.</li> </ul>	De 0 a 7 puntos

B) Criterios evaluables de forma automática por la aplicación de formulas

<ul style="list-style-type: none"> <li>Reducción en el plazo máximo para la puesta y funcionamiento del servicio, a razón de 5 puntos por mes de reducción. No se valoraran aquellas disminuciones superiores al 50% del plazo previsto en el pliego por considerarse desproporcionadas</li> </ul>	Hasta un máximo de 20 puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>Disminución del precio total del contrato. De conformidad con la formula siguiente, cada 10.000 euros, 3 puntos</li> </ul>	De 0 a 15 puntos

C) Oferta de propuestas adicionales:

<ul style="list-style-type: none"> <li>mejora de instalaciones y servicio, compromisos de ampliación de prestaciones</li> </ul>	hasta un total de 20 puntos
---	-----------------------------

Se desglosaran en la forma siguiente:

Diseño diferente para alguno de los elementos fundamentales:

- Bicicletas	Hasta 5 puntos
- Estaciones Base	Hasta 5 puntos
- Sistema de Gestión	Hasta 5 puntos

D) Mejoras sin costo a la administración:

<ul style="list-style-type: none"> <li>Se valorara, siempre y cuando suponga una mejora efectiva y real para el cumplimiento de los objetivos perseguidos en el Plan director de conformidad con su valoración económica y con la formula siguiente: cada 10.000 euros, 3 puntos.</li> </ul>	De 0 a 10 puntos
--	------------------



La adjudicación recaerá en el licitador que en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios precedentes, sin perjuicio del derecho de la Mancomunidad a declararlo desierto.

Tendrán preferencia en la adjudicación, independientemente de la obligación de todas las empresas de cumplir las exigencias de la Ley 13/1982, de 7 de abril de Integración Social de los Minusválidos, aquellas proposiciones presentadas por empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al dos por cien o que, excepcionalmente, apliquen las medidas alternativas legalmente previstas, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación en los concursos.

También tendrán preferencia en la adjudicación, aquellas proposiciones presentadas por empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, acrediten tener un plan de igualdad aprobado y en su plantilla un número superior de mujeres.

## **12.- MODIFICACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA EMPRESA LICITADORA**

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la Sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de licitación.

## **13.- ADJUDICACION**

### **13.1 Propuesta de adjudicación**

La Mesa, previos los informes técnicos que considere precisos, elevará al órgano de contratación las proposiciones presentadas por los licitadores, con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso, la ponderación de los criterios que para la adjudicación se recogen en la cláusula 11 del presente pliego.

En caso de que la propuesta señalara a algún empresario como elegido para ser adjudicatario del contrato, aquélla no creará derecho alguno a favor de dicho empresario, el cual no lo adquirirá hasta que se le haya adjudicado el contrato, por acuerdo del órgano de contratación

La Mancomunidad tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos contenidos en la cláusula 11 del presente pliego o declarar desierto el concurso, motivando su resolución.

### **13.2 Adjudicación definitiva.**

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se notificará a todos los candidatos o licitadores, publicándose además en



un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación accesible en la dirección Web señalada en cláusula 1, advirtiendo al adjudicatario de la obligación de presentar en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la publicación de la adjudicación provisional, los documentos acreditativos de hallarse al corriente en sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros acreditativos de su aptitud para contratar o la efectiva disposición de los medios que se hubieren comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.

La adjudicación provisional se elevará a definitiva en el plazo de 10 días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo señalado anterior.

Si el adjudicatario provisional no acreditase las condiciones exigidas, el órgano de contratación podrá efectuar una segunda adjudicación provisional a favor del siguiente mejor puntuado, y siempre que éste preste su conformidad, a cuyo efecto se le dará un plazo de 10 días para aportar la documentación pertinente.

La adjudicación definitiva se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

La adjudicación definitiva del contrato comportará el derecho a la utilización exclusiva del suelo de titularidad municipal necesario para la instalación de las bases y demás elementos necesarios para la prestación del servicio en los términos, condiciones y requisitos exigidos por los respectivos ayuntamientos.

### **13.2.1 Documentación que deberá presentar el empresario propuesto como adjudicatario**

El empresario o empresarios señalados como propuestos para la adjudicación deberá aportar, salvo que ya lo hubiera aportado en el sobre A de documentación administrativa, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, la justificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones Tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los siguientes términos:

#### **1.- Obligaciones Tributarias.**

a) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

b) Certificación administrativa acreditativa de:

- Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre la Renta de no Residentes o el Impuesto sobre Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a alguno de estos impuestos, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
- Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual. No tener con el Estado, ni con ninguno de los Ayuntamientos de Aldaia, Alaquás Quart de Poblet y Xirivella deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.



## **2.- Obligaciones de Seguridad Social.**

Certificación Administrativa acreditativa de:

- Estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.
- Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten sus servicios a la misma.
- Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquellas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

**3.-** No obstante, cuando la empresa no este obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones administrativas exigidas en el apartado 1º y 2º tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición.

**4.-** En el caso de que la adjudicación hubiera recaído a favor del licitador con mayor porcentaje de trabajadores minusválidos en plantilla, según lo previsto en la cláusula 11, deberá además justificar documentalmente dicho extremo.

## **14.- FORMALIZACION DEL CONTRATO**

### **14.1. Requisitos previos a la formalización del contrato. La garantía definitiva.**

Acordada la adjudicación del contrato se procederá a efectuar la correspondiente notificación al adjudicatario.

Efectuada la notificación, el adjudicatario deberá aportar con carácter previo a la formalización del contrato:

- a) Justificante de la constitución de la garantía definitiva, a disposición del órgano de contratación, por importe correspondiente mediante aval al primer requerimiento, a disposición de la Presidenta de la Mancomunidad, de acuerdo con el modelo que se incluye como Anexo nº 3, o seguro de caución según el modelo que se incluye como Anexo nº 4. Los supuestos de los que responde, la manera de hacerla efectiva, su reposición y devolución se ajustarán a lo previsto en los artículos 41 a 47 del TRLCAP. El plazo máximo de constitución de la garantía definitiva es de 15 días desde la notificación de la adjudicación.
- b) Documento por el que se designe a un representante de la empresa adjudicataria para las actuaciones tendentes a la adecuada ejecución del contrato, en los términos que se especifican en el presente Pliego.
- c) Cuando exista compromiso del adjudicatario de constituir una nueva sociedad, además de los documentos anteriormente indicados habrá de aportarse, dentro



del mismo plazo, escritura pública de su constitución, CIF asignado a la misma y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.

- d) Acreditación de tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil, ilimitada de todos los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir derivados del uso adecuado del servicio por parte de los usuarios del mismo. Estas pólizas dispondrán de una cláusula de revalorización automática, en función de las variaciones que experimente el IPC anualmente.

#### **14.2. Documento de formalización**

El contrato se formalizará en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación.

A petición del contratista se elevará el contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos del otorgamiento. En este caso, el contratista viene obligado a la entrega de una copia autorizada al órgano de contratación.

#### **14.3. Documentos contractuales**

Además del contrato, son documentos contractuales el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Plan Director de la Movilidad Ciclista en la Mancomunidad de l'Horta Sud.

Tendrá asimismo carácter contractual la oferta económica y técnica presentada por el contratista en todo lo referente a mejoras propuestas u otros aspectos que puedan influir en la ejecución del contrato y que, según los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares hayan determinado la adjudicación del mismo, así como el compromiso de adscripción de medios ofertado.

### **15.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **15.1. Obligaciones del Contratista**

- Realizar una campaña de comunicación de acuerdo con lo previsto en el pliego de Prescripciones técnicas.
- Suscribir una póliza de seguro que cubra cualquier responsabilidad civil con un límite de 1.000.000 de euros por siniestro, y un sub-límite por víctima para la cobertura de responsabilidad civil patronal de 300.000 euros por todos los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir derivados del uso adecuado del servicio por parte de los usuarios del mismo. Esta póliza dispondrá de una cláusula de revalorización automática, en función de las variaciones que experimente el IPC anualmente.

Además de las obligaciones señaladas y de las generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

##### **15.1.1. Obligaciones laborales y sociales**

- El adjudicatario deberá contar con el personal preciso para atender sus obligaciones.
- Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en todo momento en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales, referidas al



propio personal. En el caso de subcontratación parcial de los trabajos velará por que los subcontratistas cumplan dichas disposiciones referidas a su personal.

- El Contratista es responsable y asume a su cargo cualquier sanción derivada de infracciones en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo, consecuencia de su personal o de las empresas subcontratadas.

#### **15.1.2. Deberes de reserva y sigilo**

La información, documentación, archivos o especificaciones en cualquier soporte facilitadas por la Mancomunidad y los Ayuntamientos de Aldaia, Alaquás, Quart de Poblet y Xirivella, al contratista, para la ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éste, como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, difusión, utilización para finalidad distinta de la ejecución del contrato, comunicación o cesión terceros.

El contratista asume la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la documentación, cualquiera que sea el soporte empleado, que se le entregue para la realización de los trabajos y, con ello, adquiere el compromiso de que, ni la documentación, ni la información que ella contiene, llegue en ningún caso a poder de terceras personas ajenas a la ejecución del contrato.

El contratista se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, en lo referente a los datos a los que pueda acceder en virtud de la prestación de servicios objeto de este contrato, estableciendo las necesarias medidas de seguridad al respecto. Una vez finalizada la prestación el contratista se compromete a destruir o a devolver a la Sociedad los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso.

Las obligaciones antes descritas se mantendrán tanto durante el período de vigencia del contrato como con posterioridad a su conclusión.

El contratista asume la obligación de informar al personal a su servicio, de los deberes de reserva y sigilo que adquiere por el presente contrato.

En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula pudieran derivarse para la Sociedad o para terceras personas.

#### **15.1.3. Impuestos y gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del Contratista, los gastos de la formalización y ejecución del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los impuestos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o en su caso el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder sin que, por tanto, puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Todos los gastos, de cualquier clase, que la empresa adjudicataria deba realizar para el funcionamiento de su actividad empresarial, como son los generales, financieros, benéficos, seguros, instalaciones, transportes y desplazamientos, honorarios del



personal a su cargo, materiales necesarios, limpieza, tasas y toda clase de tributos, cualesquiera otros que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato, serán de exclusiva cuenta de la empresa adjudicataria, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos a la Mancomunidad ni a ninguno de los ayuntamientos .

#### **15.1.4. Derecho de Reserva**

Respetar, facilitar y coordinarse con los Ayuntamientos de Aldaia, Alaquàs Quart de Poblet y Xirivella para el ejercicio de su derecho de reserva de la explotación económica de las reservas de espacios publicitarios.

### **15.2 Derechos del contratista**

- a) Percibir de los usuarios el importe de las tarifas correspondientes al uso de las bicicletas y las instalaciones, de acuerdo con las tarifas aprobadas por la Mancomunidad previo informe de los ayuntamientos.
- b) Utilizar los bienes de dominio público establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la ubicación de las bases e instalaciones necesarias para la prestación del servicio.
- c) A la devolución de la garantía definitiva, una vez concluida la prestación del servicio, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.
- d) A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal de la prestación del servicio en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- e) A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concorra actuación imprudente por causa del contratista. Estas indemnizaciones precisarán de la instrucción de un expediente, que se iniciará a instancia del contratista y será resuelto por el órgano de contratación previo informe de la Dirección Técnica.
- f) A la cesión del contrato en los términos señalados en la cláusula 21 de este pliego.
- g) A subcontratar parcialmente los servicios conforme se indica en la cláusula 20 de este pliego.
- h) A solicitar la suspensión del contrato en los supuestos establecidos en la Ley y con los efectos determinados en la misma.
- i) A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 8 y 111 del TRLCAP

### **15.3 Régimen económico.-**

El precio del contrato se abonará en la forma siguiente:

- a) Coste de la Instalación: previa presentación de la certificación de las obras e instalaciones efectuadas, informada por la oficina de la Bicicleta, en la forma y plazos previstos en la LCSP.
- b) B) el coste del mantenimiento, **se abonará trimestralmente**, previa presentación del contratista de la justificación y liquidación del importe de las



tarifas percibido de los usuarios del servicio, abonándosele la diferencia que resulte.

## **16.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

### **16.1 Dirección de los trabajos y condiciones de ejecución**

Los trabajos serán dirigidos por una Comisión Técnica integrada por representantes de la Mancomunidad y los Ayuntamientos de Aldaia, Alaquás, Quart de Poblet y Xirivella.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a la oferta cursada por el adjudicatario y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, diere al adjudicatario la dirección de los trabajos. El contrato se deberá ejecutar en los plazos que se determinen según el pliego de prescripciones técnicas.

### **16.2 Régimen de penalidades**

El adjudicatario queda sujeto al régimen de penalidades que se describe en las cláusulas siguientes.

El importe de las penalidades se deducirá de la garantía depositada, debiendo el contratista completar la misma, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Sociedad originados por los incumplimientos del contratista.

#### **16.2.1.- Régimen específico de penalidades y sanciones**

##### **16.2.1.1.- Penalidades por demora en la instalación.**

Se fija como fecha límite para la inauguración de la primera fase el 15 de septiembre 2009.

Incumplimiento del plazo de instalación. El incumplimiento del plazo de instalación previsto en este Pliego permitirá a la Mancomunidad imponer penalidades por la reducción de la capacidad total del sistema en la cuantía de 6.000 euros por cada 10% de reducción en la capacidad total del sistema.

##### **16.2.1.2.- Penalidades por incorrecto funcionamiento de la operativa del sistema**

Para esta faceta del contrato se distinguirán dos apartados

#### ***1. Penalidades, monetarias o no, derivadas de las inspecciones por parte de la Sociedad.***

Serán consecuencia directa de las infracciones detectadas en las inspecciones Realizadas por su personal.

El incumplimiento de los deberes y obligaciones que contrae el contratista será sancionado o penalizado en razón de la importancia de la infracción cometida, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal en que pueda incurrir el mismo.



Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves, estándose en cuanto a la determinación de cada una de éstas y la cuantía de la sanción o penalidad a lo previsto en las cláusulas siguientes.

.A estos efectos se considerarán **infracciones muy graves**:

- a) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones graves en el plazo de un año.
- b) Instalar soportes y/o paradas que no sean objeto del contrato o en lugares distintos a los previstos en la misma.
- c) Instalar soportes, paradas o poner en uso bicicletas que en su diseño, características o materiales no respondan a los que resulten de la oferta y, en su caso, de las modificaciones que se establezcan respecto de los mismos.
- d) Ejecutar obras para la instalación de los soportes y/o paradas sin contar con las licencias preceptivas o sin ajustarse a las condiciones establecidas en las mismas, así como no ejecutar dichas obras.
- e) No efectuar la entrega de los espacios públicos afectados en perfecto estado de uso y conservación una vez extinguido el contrato objeto del presente pliego.
- f) La instalación de paradas y/o la disposición de bicicletas para el uso público en número inferior al establecido en el presente pliego, sin concurrir causa que lo justifique.
- g) El incumplimiento de la obligación de mantener las instalaciones y las bicicletas en el debido estado de funcionamiento, seguridad y conservación.
- h) La carencia, falta de vigencia o insuficiencia del contrato de seguro de responsabilidad civil, exigido en el presente pliego. .

Se considerarán **infracciones graves**:

- a) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves en el plazo de un año.
- b) Incumplir el plazo establecido para la instalación de las paradas y puesta a disposición del público de las bicicletas.
- c) Incumplir las órdenes cursadas sobre el adecuado mantenimiento, conservación de las paradas y bicicletas o no introducir las modificaciones que le fueren impuestas por razones de interés público.
- d) Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que debe efectuar los respectivos ayuntamientos en el ejercicio de sus competencias.
- e) El incumplimiento de la obligación de mantener los espacios públicos, las instalaciones y las bicicletas en el debido estado de limpieza, higiene y ornato público.

Se considerarán **infracciones leves**:

- a) Ocupar la vía pública con mobiliario, enseres, envases y en general cualquier elemento distinto de los que son objeto del contrato, sin disponer de la correspondiente autorización administrativa.
- b) Cualquier infracción que no merezca la calificación de grave o muy grave.

La cuantía de las sanciones a aplicar en caso de que se produzcan las faltas anteriores indicadas, serán por importes comprendidos entre los límites siguientes:

Falta leve:	hasta 500 euros
Falta grave:	entre 501 y 5.000 euros
Falta muy grave:	entre 5.001 y 50.000 euros



## **2. Penalidades derivadas de las deficiencias en la calidad del servicio.-**

A los efectos del seguimiento de la calidad del servicio a prestar, en cualquiera de los cuatro municipios, se establecen los siguientes indicadores:

**Disponibilidad:** Se define la disponibilidad como la relación entre el número total de horas de funcionamiento sin averías de todos los componentes, y el número total de horas teóricas de todos los elementos durante un día.

**Fallos en destino:** El nivel de fallos en destino se entenderá como el número de veces por día que los usuarios del servicio pidan un incremento del tiempo de utilización de la bicicleta ante la imposibilidad realizar la devolución de la bicicleta en la estación base.

**Reparación de averías:** Se entenderá este indicador como el tiempo que transcurre entre el momento en que se detecta o se tiene conocimiento de la avería y su reparación, para cualquier dispositivo del sistema.

**Limpieza:** El nivel de limpieza tanto de las bicicletas como de las estaciones se establece como el porcentaje de éstas que se encuentran en un estado correcto y/o del total de bicicletas y estaciones en servicio.

Se entenderá como estado no aceptable de limpieza la suciedad manifiesta de la misma y/o la existencia de pegatinas, pintadas y la falta existencia de símbolos no autorizados.

No se tendrá en cuenta para este indicador aquellos elementos que sufran daños por vandalismo.

El nivel mínimo de calidad en el servicio exigido será el siguiente:

1. Disponibilidad de un 80 %
2. Fallos en destino no superior al 10 %
3. Reparación de averías

En jornadas laborables:

• Bicicletas	plazo máximo de 48 horas
• Estación base	plazo máximo de 72 horas
• Puntos de anclaje de bicicletas	plazo máximo de 72 horas

(incluso en jornadas festivas y fines de semana)

Fallos del sistema de gestión informático:

• Fallos del sistema completo (no podrán coger bicicletas ni realizar tareas administrativas)	plazo máximo de 4 horas (todos los días del año).
• Fallos parciales del sistema de gestión (se podrán coger bicicletas pero no realizar tareas administrativas)	plazo máximo de 12 horas (todos los días del año excepto los días 1 de enero, 6 de enero, 1 de mayo y 25 de diciembre).

Se excluyen de estos plazos máximos de intervención aquellos daños, averías o fallos provocados por causas de fuerza mayor ajenas al ámbito del contrato.



4. Limpieza. Se establece como nivel mínimo de calidad para la limpieza de las bicicletas y de las estaciones base un 90%. El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar las comprobaciones que considere convenientes y necesarias para verificar los resultados de los indicadores de calidad suministrados por el adjudicatario, que en caso de discordancia serán los que prevalezcan para establecer las penalizaciones pertinentes.

El incumplimiento de los niveles mínimos de calidad exigidos se comprobará mensualmente y se sancionará de acuerdo al siguiente cuadro:

DISPONIBILIDAD	1.000 € Por cada punto por debajo del nivel mínimo, en caso que el nivel medio mensual obtenido para esta ratio sea inferior al 80 %	
FALLOS EN DESTINO	1.000 € Por cada punto por encima del nivel máximo en caso que el valor mensual obtenido para esta ratio sea superior al 10 %.	
REPARACION DE AVERIAS	Por cada hora o fracción en que se hayan superado los tiempos máximos la penalización a aplicar será:	
	- Estaciones	30 € hora /frac
	- Bicicletas y puntos de depósito	10 € hora/frac.
	- Fallo sistema gestión admto	250 € hora /frac
	- Fallo total sistema	500 € hora /frac
LIMPIEZA	- Nivel de limpieza bicicletas y estaciones	50 €/bicicleta/mes
		25 €/estación/mes cuando el indicador sea inferior al porcentaje establecido

Para el primer año de puesta en funcionamiento del servicio, al computar los índices mínimos de calidad exigidos y al aplicar las penalizaciones, será tenido en cuenta el necesario período de adaptación de los usuarios al debido uso del sistema.

## 17.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, la Mancomunidad, por si o a propuesta de los respectivos ayuntamientos según corresponda, sólo podrá introducir modificaciones en el contrato por razones de interés público, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. El plan económico-financiero de la explotación deberá recoger en todo caso, mediante los oportunos ajustes, los efectos derivados del incremento o disminución de los costes.

La mancomunidad se reserva la posibilidad de reequilibrar el contrato mediante el incremento de las tarifas a los usuarios, el abono del coste de las instalaciones incrementadas y/o la modificación del plazo del contrato.

Las modificaciones del contrato que sean objeto de aprobación por el órgano de contratación habrán de formalizarse en la forma establecida en el artículo 258 de LCSP. Esta formalización será requisito previo para la ejecución de la modificación, debiendo reajustarse de forma previa el importe de la garantía definitiva.



## **18.- COMPROBACION DE LA PRESTACION. SECUESTRO.-**

La correcta ejecución de la prestación se verificará por la Mancomunidad a través de la Oficina de la Bicicleta con la periodicidad y condiciones que marque la misma, dictando las instrucciones precisas para su eventual corrección.

Si el servicio prestado no se adecua a la prestación contratada, como consecuencia de defectos imputables al contratista, o persistiera éste en no corregir los defectos detectados, según las instrucciones recibidas, la Mancomunidad podrá iniciar el procedimiento de resolución contractual.

Si el adjudicatario incurriese en infracción de carácter grave, que pusiera en peligro la buena prestación del servicio, incluida la desobediencia a órdenes de modificación, la Mancomunidad podrá declarar en secuestro la prestación del servicio con el fin de asegurar éste provisionalmente.

El órgano de contratación podrá acordar de oficio o a petición del adjudicatario el cese del secuestro cuando resulte acreditada la desaparición de las causas que lo hubieran motivado y el adjudicatario justificase estar en condiciones de proseguir la normal explotación del negocio.

Transcurrido el plazo fijado para el secuestro sin que el adjudicatario haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones, el órgano de contratación resolverá el contrato.

## **19.- PLAZO DE GARANTÍA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.**

### **19.1. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía se extiende hasta el total desmontaje de las instalaciones y la reparación del pavimento e instalaciones deterioradas.

**19.2. Devolución de la garantía definitiva** Una vez concluido el período garantía se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

## **20.- SUBCONTRATACION**

No se autoriza la subcontratación total del proyecto. La subcontratación parcial de las prestaciones deberá ser comunicada previamente a la oficina de la bicicleta para su informe y aprobada por Mancomunidad.

## **21.- CESION DEL CONTRATO**

En caso de cesión del contrato, se deberán seguir las reglas contenidas en el artículo 209 de LCSP y debe ser autorizada expresamente por el Órgano de Contratación con carácter previo a la cesión.

El cesionario debe cumplir idénticos requisitos de capacidad exigidos para contratar con la Mancomunidad y de solvencia que la cedente, según los requisitos del presente Pliego.

Al efecto de obtener la previa autorización de cesión, el cedente deberá dirigir su solicitud acompañada de la acreditación de la personalidad, capacidad y clasificación o solvencia del cesionario propuesto.



El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

## **22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. EFECTOS**

**22.1.-** Serán causas de resolución del contrato, entre otras, las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo entre la Sociedad y el contratista.
- b) La falta de prestación por el contratista de la garantía definitiva o las especiales o complementarias de aquella en plazo en los casos previstos en la Ley y la no formalización del contrato en plazo.
- c) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales o que se contengan en el presente Pliego.
- d) La suspensión injustificada de la ejecución del contrato.
- e) El incumplimiento de la adscripción del equipo humano ofertado
- f) El incumplimiento reiterado de las órdenes del representante del órgano de contratación.
- g) El incumplimiento por el contratista de las medidas de prevención de riesgos laborales y obligaciones de carácter social establecidas en el pliego y normativa vigente.
- h) El cambio del sistema de gestión, una vez finalizado el plazo inicial.

**22.2.-** La resolución anticipada del contrato conllevará los efectos siguientes:

- a) Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre la Mancomunidad y el Contratista.
- b) Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a la Sociedad los daños y perjuicios ocasionados en los que excedan del importe de la garantía incautada.
- c) La resolución culpable del contrato no dará derecho al contratista a percibir a percibir compensación por gastos en los que hubiera incurrido o eventuales pérdidas no procediendo indemnización alguna al operador por la resolución aplicada.

Torrent, a 13 de Enero de 2009  
La Presidenta de la Mancomunidad

Fdo: Desemparats Navarro i Pròsper

## **DILIGENCIA.-**

*Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por el Pleno de la Mancomunidad el 4 de Marzo de 2009, y ratificado por los plenos de los ayuntamientos de Aldaia, Alaquàs, Quart de Poblet y Xirivella*

Torrent, a 4 de Mayo de 2009  
*La Secretaria General de la Mancomunidad*

*Fdo: Dolores Villarroya Pastor*



## ANEXO 1 MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D. \_\_\_\_\_, D.N.I. \_\_\_\_\_, con domicilio en  
Provincia \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ calle  
número \_\_\_\_\_ en nombre (1)  
\_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en  
calle \_\_\_\_\_, enterado por la pagina web de la Mancomunidad de las condiciones  
y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato denominado  
“ \_\_\_\_\_”, identificado con el nº de expediente: \_\_\_\_\_ se  
compromete en nombre (1) \_\_\_\_\_ a tomar a su cargo de ejecución  
del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en los  
siguientes términos:

- Coste total del objeto del contrato en su conjunto \_\_\_\_\_ euros  
(consignar el precio total en letras y en números) el IVA en caso de que proceda, debe  
figurar desglosado aparte.

Para financiar dicho coste las tarifas y abonos por los usuarios de los sistemas serán de:

Abono anual

Abono fin de semana

Abono diario \_\_\_\_\_ primera hora \_\_\_\_\_ segunda hora

Abono familiar

En....., a ..... de ..... de .....  
(Fecha y firma del proponente)

- (1) Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la Empresa que representa
- (2) Se deberá indicar tanto el coste anual como los datos de los soportes publicitarios para cada uno de los tres años supuestos de ampliación: Años cuarto, séptimo y décimo.
- (3) La oferta deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el art. 75 LCSP, sin IVA. Debe hacerse constar el IVA como importe separado.



## ANEXO Nº 2 MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....

.....,  
NIF..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en

..... en la calle/plaza/avenida  
..... Y en su

nombre (nombre y apellido de los Apoderados)  
.....

..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, que resultan de  
.....

### AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado)  
.....

.....  
, NIF/CIF ..... en virtud de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación denominada " suministro, instalación, gestión y mantenimiento de un sistema de transporte individualizado mediante bicicletas en el ámbito territorial de Aldaia, Alaquàs, Quart de Poblet y Xirivella para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución de dicho contrato, ante la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud y los Ayuntamientos de Aldaia, Alaquàs, Quart de Poblet y Xirivella, por importe de: (en letra)

.....euros (en cifra) , en concepto de garantía definitiva.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Mancomunidad intermunicipal de l'horta con sujeción a los términos previstos en el en La LCSP y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que la presidenta d e la Mancomunidad intermunicipal de l'Horta Sud o por quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos Sector publico y legislación complementaria.

(Lugar y fecha  
Razón social de la entidad  
Firma de los Apoderados)



Mancomunitat  
Intermunicipal  
de l'Horta Sud

## **BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO**

Provincia Fecha Número o código

\*Este documento se presentará por duplicado (Original y copia) y debidamente registrado



### **ANEXO 3 MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.**

Certificado número

(1)..... (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don.....(2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

#### **ASEGURA A**

(3)....., NIF,..... en concepto de tomador del seguro, ante el Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud y Ayuntamientos de Aldaia, Alaquàs, Quart de Poblet y Xirivella asegurado, hasta el importe de (4)..... (en letras y en cifras), en los términos y condiciones establecidos en de la Ley de Contratos de las sector publico y normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato denominado (5)....., en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Mancomunidad intermunicipal de l'Horta Sud en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud, o quien en su nombre sea



habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de sector publico y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

## **BASTANTEO DE PODERES POR LA SECETARIA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD**

Lugar Fecha Número o código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe en letra y en cifra por el que se constituye el seguro
- (5) Consignar la denominación del contrato